

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Es por ello que el Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Igualdad tiene previsto otorgar Ayudas para favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO

Regular la concesión de ayudas, en la modalidad de concurrencia competitiva, con el objeto de favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, promoviendo además la creación y legalización de empleo, así como la reincorporación de la mujer en el mercado de trabajo y desarrollo de su carrera profesional.

2.- MODALIDADES DE AYUDA

Se establecen dos modalidades de ayuda:

1. La contratación de una persona con su correspondiente alta en el régimen especial de la Seguridad Social de Empleada de hogar o en el Régimen de autónomos.

En el Ayuntamiento de Ciudad Real contamos, entre otros organismos, con el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, IMPEFE, donde cualquier ciudadano, puede inscribirse en la bolsa de empleo como demandante o donde puede asesorarse para la contratación de personal, forma de hacerlo y candidatos disponibles.

2. Inscripciones en academias, ludotecas, escuelas de verano, entidades sociales, talleres, empresas cuidadoras y cualquier otra actividad regulada

por empresas públicas o privadas con actividades dedicadas al cuidado de los menores de 12 años o mayores dependientes.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas trabajadoras que deban realizar su actividad profesional de forma presencial o personas que tengan que realizar presencialmente formación profesional y tengan a su cargo a menores hasta los 12 años o mayores de 12 años dependientes.

Las ayudas podrán ser concedidas a las unidades familiares que, entre el 1 de julio de 2020 y el 20 de septiembre de 2020, ambos inclusive, necesiten contratar algún recurso de conciliación para el cuidado de hijas o hijos menores de 12 años o mayores dependientes.

4.- REQUISITOS

1. La persona beneficiaria deberá figurar como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar o en el recibo de pago de la actividad contratada.
2. La persona beneficiaria deberá residir de forma efectiva y figurar en el Padrón de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud y durante toda la duración de la actuación subvencionable. Además, deberá haberlo hecho de forma continuada en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Exentas de este requisito mujeres víctimas de violencia de género que por tales circunstancias se hayan visto obligadas a cambiar de domicilio).
3. La persona beneficiaria deberá residir de forma efectiva y figurar empadronada en el mismo domicilio que la persona para cuyo cuidado se contrata.
4. Los miembros integrantes de la unidad familiar deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, tener una incapacidad permanente absoluta para trabajar o una discapacidad superior al 75%.
5. Sólo podrá solicitar esta ayuda uno/a de los miembros trabajadores de la unidad familiar.
6. La duración de la jornada laboral de las personas que integran la unidad familiar deberá ser la correspondiente a la jornada completa del sector en el que ejerzan su actividad.
7. La suma de los ingresos de la unidad familiar no puede ser superior a cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM).
Limite ingresos brutos/mes: 2.743€

5.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Modalidad 1: 600€ en un solo pago.

Modalidad 2: 300€ en un solo pago.

El número de ayudas asignadas vendrá determinado por la totalidad de la partida presupuestaria.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinen en la correspondiente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria.

El extracto de la convocatoria será publicado en el B.O.P. de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones.

7.- CRITERIO DE VALORACIÓN

1. La comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Por el nivel de ingresos, hasta 25 puntos según lo siguiente:

- a) Hasta 1 vez el IPREM: 25 puntos.
- b) Más de 1 vez y hasta 1,5 veces el IPREM: 23 puntos.
- c) Más de 1,5 y hasta 2 veces el IPREM: 21 puntos.
- d) Más de 2 y hasta 2,5 veces el IPREM: 19 puntos.
- e) Más de 2,5 y hasta 3 veces el IPREM: 17 puntos.
- f) Más de 3 y hasta 3,5 veces el IPREM: 14 puntos.
- g) Más de 3,5 y hasta 4 veces el IPREM: 11 puntos.
- h) Más de 4 y hasta 4,5 veces el IPREM: 8 puntos.
- i) Más de 4,5 y hasta 5 veces el IPREM: 5 puntos.

1.2. Por el número de hijas e hijos menores de 12 años en la fecha de inicio del período subvencionable, hasta 25 puntos según lo siguiente:

- a) 4 hijos/as o más menores de 12 años: 25 puntos.
- b) 3 hijos/as menores de 12 años: 20 puntos.
- c) 2 hijos/as menores de 12 años: 15 puntos.
- d) 1 hijo/a menor de 12 años: 10 puntos.

1.3 Mayor de 12 años dependiente: 10 puntos.

1.4 Las familias monoparentales o monomarentales en las cuales la persona solicitante, hombre o mujer, sea trabajadora: 10 puntos.

A los efectos de estas ayudas, se entenderá por familia monoparental o monomarental, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la cual mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos y las hijas menores a su cargo.

2. En el supuesto de que más de una propuesta obtenga la misma puntuación y no sea posible, por razones presupuestarias, adjudicar ayuda a todas ellas, a los efectos de resolver el desempate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en cada criterio de valoración siguiendo el orden en que figuran relacionados en el punto anterior, empezando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de persistir, la preferencia se determinará por la fecha y la hora de presentación de la solicitud.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

9.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá, en orden de prioridad y en función de la cuantía presupuestaria, las familias que recibirán dotación, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago.

La Concejala Delegada de Igualdad, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. La resolución de concesión además de contener las solicitudes a las que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguna unidad familiar beneficiaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de ayuda a la unidad familiar o unidades familiares siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las unidades familiares beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la ayuda comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de la ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del o de la solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección de la persona interesada, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

11.- PLAZO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no resolverse en el plazo señalado, la solicitud se entenderá desestimada.

12.- PAGO DE LA AYUDA

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria en un único pago del 100% tras haber procedido la unidad familiar a justificar la subvención otorgada en los términos señalados.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

13.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

19.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución establecido en estas bases, del 1 de julio al 20 de septiembre del año en curso.

El plazo de presentación de la justificación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al término del objeto de estas ayudas fijado en el punto 5 de estas bases.

La justificación se presentará preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>)

Opcionalmente se podrá presentar la justificación presencialmente en la Concejalía de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Ciudad Real mediante cita previa, solicitada en la página www.ciudadreal.es.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones y ayudas se regirá por lo establecido en estas bases reguladoras y en su correspondiente convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, _____ de 2020

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Extracto de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el municipio de Ciudad Real.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la siguiente dirección: <http://ciudadreal.es>

Primero.- Beneficiarias.

Las personas trabajadoras que deban realizar su actividad profesional de forma presencial o personas que tengan que realizar presencialmente formación profesional y tengan a su cargo a menores hasta los 12 años o mayores de 12 años dependientes.

Las ayudas podrán ser concedidas a las unidades familiares que, entre el 1 de julio de 2020 y el 20 de septiembre de 2020, ambos inclusive, necesiten contratar algún recurso de conciliación para el cuidado de hijas o hijos menores de 12 años o mayores dependientes.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades en el municipio de Ciudad Real.

Tercero.- Modalidades de participación.

Se establecen dos modalidades de ayuda:

1. La contratación de una persona con su correspondiente alta en el régimen especial de la Seguridad Social de Empleada de hogar o en el Régimen de autónomos.

En el Ayuntamiento de Ciudad Real contamos, entre otros organismos, con el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, IMPEFE, donde cualquier ciudadano, puede inscribirse en la bolsa de empleo como demandante o donde puede asesorarse para la contratación de personal, forma de hacerlo y candidatos disponibles.

2. Inscripciones en academias, ludotecas, escuelas de verano, entidades sociales, talleres, empresas cuidadoras y cualquier otra actividad regulada por empresas públicas o privadas con actividades dedicadas al cuidado de los menores de 12 años o mayores dependientes.

Ciudad Real, a 7 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 1669

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

Corrección de error en el anuncio publicado en el BOP número 128 del miércoles 8 de julio de 2020.

Donde dice:

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades en el municipio de Ciudad Real.

Debe decir:

Segundo. Objeto.

Regular la concesión de ayudas, en la modalidad de concurrencia competitiva, con el objeto de favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, promoviendo además la creación y legalización de empleo, así como la reincorporación de la mujer en el mercado de trabajo y desarrollo de su carrera profesional.

Anuncio número 1776

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>